

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVA CONTABLE-ADMINISTRATIVA EN NICARAGUA Y ARGENTINA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018

Moreno Aráuz Priscilla Sofía

Gutiérrez Rivera Selena

RESUMEN

En el presente trabajo se analizó las comparaciones de los Procedimientos y Normativas contables-Administrativas en Nicaragua y Argentina durante el primer semestre del año 2018. En su primera etapa se realizó la descripción de las normas contables-administrativas que rigen a estos dos países, utilizando instrumentos como revisión documental y entrevistas al personal del área de contabilidad para profundizar en el tema de investigación.

Este estudio tiene un enfoque cualitativo y cuantitativo, el tipo de estudio se clasifica según su profundidad como correlacional ya que se vincularon diversas leyes y normas entre sí, para conocer el comportamiento de cada una, si existían diferencias o semejanzas en estas, en los dos países Nicaragua y Argentina. Se trabajó únicamente con las leyes que regulan a estos dos países tales como, contables, laborales y fiscales.

Se concluyó que el supuesto planteado "Las diferencias existentes entre las normas, leyes y procedimientos que se aplican en la contabilidad en Argentina y Nicaragua provocan la des-uniformidad en la presentación de la situación económica de las empresas existentes en estos países", se acepta positivamente considerando los datos obtenidos, pero sobre todo en el proceso de validación de la propuesta presentada.

Palabras Claves: Contabilidad, procedimientos, administración, normas

This work analyzed comparisons of procedures and regulations accounting-administrative in Nicaragua and Argentina during the first half of the year 2018. In its first stage was the description of the accounting-administrative rules that you apply to these two countries, using instruments such as documentary and interviews review accounting staff to delve into the subject of research. This study is a qualitative and quantitative approach, the type of study is classified according to its depth as correlational since several laws and regulations were linked together, to learn about the behavior of each, whether there were differences or similarities in These two countries Nicaragua and Argentina. He worked only with the laws governing these two countries such as accounting, labor, and tax. It was concluded that the proposed so-called "the differences between the rules, laws and procedures that are applied in accounting in Argentina and Nicaragua causing a difference in the presentation of the economic situation of the existing companies in" these countries", is accepted to positively considering the data obtained, but above all in the process of validation of the proposal.

Key words: Accounting, administration, procedures, standards

INTRODUCCION

Las prácticas contables administrativas son actividades utilitarias que proporcionan soluciones inmediatas a los problemas que se presentan sin la menor base teórica, dando como resultado un conjunto de formulaciones carentes de estructura; se puede así establecer que la práctica contable-administrativa se sostiene de experiencias, unas que satisfacen las necesidades económicas y que son dadas a conocer y entran a un proceso de aceptación de las personas que manejan la técnica contable-administrativa, al ser evaluadas son recogidas o rechazadas, perpetuándose si por el consenso común de las personas se legalizan por procesos formales o por el contrario si son insolventes e inaplicables se desechan y empieza un nuevo proceso de selección.

En el transcurso de la investigación se determinó que las normas contables-administrativas que rigen Nicaragua y Argentina tienen diferencias y similitudes en cuanto a la ejecución de ellas, es decir, al momento de registrar la información, la clasificación de las mismas, la presentación de los estados financieros, el procesamiento de la información y la rendición ante los entes del estado de cada país.

MATERIALES Y METODOS

DISEÑO EXPERIMENTAL:

La investigación a realizar es de enfoque cualitativo porque se pretende fundamentalmente profundizar en la comparación de leyes buscando semejanzas y diferencias que existan en los procedimientos y normativa Contable-administrativa entre Nicaragua y Argentina.

Se busca comprender el papel que juegan las leyes contables que rigen estos dos países, para conocer su ámbito de aplicación, si se cumplen o no, cuál de estas normas se manejan igual o cuales son gestionadas de una manera distinta, estos aspectos deben ser valorados utilizando técnicas cualitativas (entrevistas y revisión documental).

La investigación también es cuantitativa porque no se hará un estudio de una sola empresa sino de varias para describir y explicar características externas generales.

El universo del estudio está constituido por las normas contables-administrativas que rigen América Latina. La muestra seleccionada para la realización de la investigación son únicamente las leyes que regulan a Nicaragua y Argentina.

Para la recolección de la información se hizo uso de fuentes primarias como la revisión documental y entrevistas.

RESULTADOS

Normas contables-administrativos establecidos por ley para cada país.

Contables

Las empresas de Nicaragua están regidas por una serie de reglas y normas que sirven de guía contable, conocidos como PCGA (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados), ya que así lo exige la ley de concertación Tributaria en el artículo 44, a continuación, los principios:

- Equidad
- Ente
- Económicos
- Moneda de Cuenta
- Empresa en marcha
- Valuación al Costo
- Ejercicio
- Devengado
-
- Objetividad
- Realización
- Prudencia
- Uniformidad
- Materialidad (Significación o Importancia Relativa):
- Exposición

Con respecto Argentina a este país lo rigen normas técnicas vigentes, un conjunto de normas contables que se crean con la intención de unificar la información financiera a nivel nacional, puesto que hace un tiempo cada provincia se regía por sus propias normas contables.

Las normas contables argentinas se encuentran enmarcadas dentro de los contenidos del Marco Conceptual (la RT 16) y también incluyen dos juegos de normas: las normas contables para entes pequeños y medianos (la RT 41) y las normas contables para el resto (RT 17). Estas normas generales de reconocimiento y medición se complementan con las normas generales de presentación (la RT 8). (Anónimo, 2018)

Actualmente existen tres tramos diferentes para las normas contables locales, definido por la parametrización de una triple categoría para cada entidad:

- Entes Pequeños (EP)
- Entes Medianos (EM)
- Resto (entes no pequeños ni medianos)

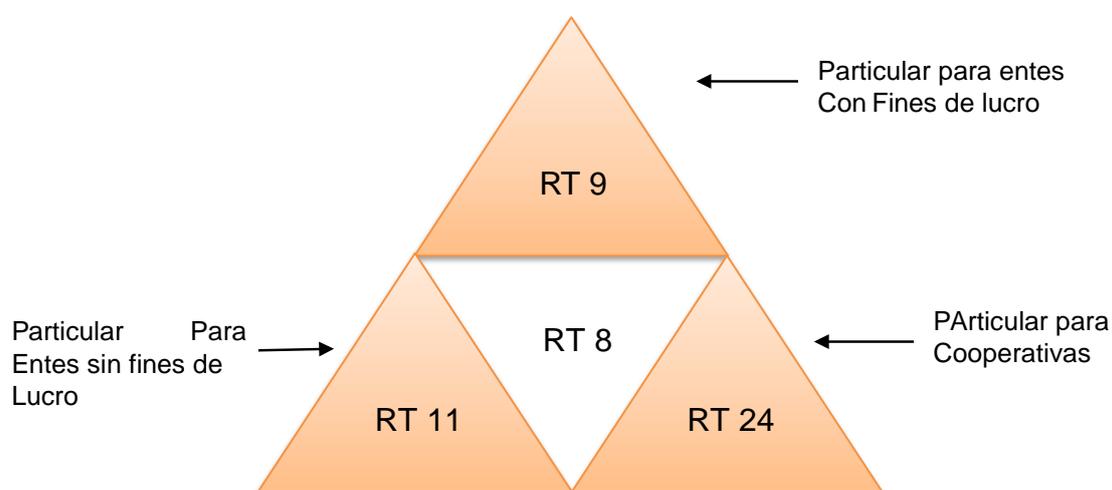
Quienes califiquen como EP podrán utilizar las normas dispuestas por la segunda parte de la RT 41, pero también podrán optar por utilizar las normas para EM de la tercera parte de la RT 41, o las contenidas en la RT 17 o las NIIF o NIIF para las PYMES.

Quienes califiquen como EM podrán utilizar las normas de la tercera parte de la RT 41, o las contenidas en las RT 17 o las NIIF o NIIF para las PYMES.

Quienes no califiquen como EP o EM deberán aplicar las normas de la RT 17, salvo que opte por (o esté requerido) a aplicar las NIIF o la NIIF para las PYMES.

Las normas contables argentinas podrían ser clasificadas en dos grandes categorías: las normas de reconocimiento y medición y las normas de presentación o exposición. Sin embargo, algunas de ellas contienen tanto requerimientos de medición cuanto de presentación se trata, como ser las RT 21, que incluye criterios para la medición de ciertas inversiones y la presentación de estados contables consolidados, así como la información a revelar, lo que complica su clasificación. Por este motivo, hemos optado por clasificarlas de acuerdo a lo principal.

Las normas que son puramente de representación, es decir, de contenido y forma de los estados contables son las siguientes:



(Anónimo, 2018)

RT 8: Norma general de presentación de los estados contables para todo tipo de entes, utilizable obligatoriamente para todas las entidades que utilicen las normas locales.

RT 9: Normas particulares de exposición para las entidades con fines de lucro, tales como las industriales, comerciales y de servicio.

RT 11: Normas particulares de exposición para las entidades sin fines de lucro, como ser asociaciones civiles y funciones, entre otras.

RT 24: Normas particulares de exposición para entidades cooperativas, que deberá acompañar esta norma junto con lo dispuesto por la RT 9, la que también es aplicable.

Normas Generales

En primer lugar, tenemos las normas generales que a partir del 2014 son una alternativa entre dos opciones: la RT 41 para EP y EM y la RT 17 para el resto. Ambas normas son de aplicación general y contienen a todas las normas contables profesionales argentinas

y son mutuamente excluyentes. Es decir, si una entidad aplica la RT 41, no aplica la RT 17, y viceversa. Sin embargo, algunas cuestiones muy particulares de medición, como ser el modelo de revaluación de bienes de uso o la capitalización de intereses en ciertos activos, si bien están admitidas por la RT 41, por una cuestión de “economía de redacción”, no se incluyó en el texto de la propia norma, sino que remite a leer las secciones correspondientes a estos temas de la RT 17. Esto no quiere decir que la entidad pase a aplicar la RT 17. Sigue aplicando la RT 41, pero el modelo de revaluación se aplica leyendo la metodología en las páginas de la RT 17.

Normas Particulares

Aplicando la RT 17 o la RT 41, en esas normas se requerirá la aplicación de otras, de acuerdo a la temática o actividad. Por ejemplo, si una empresa se dedica a la actividad agropecuaria, podrá aplicar la RT 41 para la elaboración de sus estados contables, pero para la medición de los activos biológicos y la presentación del resultado por producción, deberá aplicar la RT 22, complementaria de las normas generales de la RT 41. Las normas particulares entonces, son:

RT 6: que incluye el método del ajuste integral por inflación. La aplicación de esta norma es requerida por las secciones 2.6. De la RT 41 o la 3.1. De la RT 17, que son las que indican cuándo deberá aplicarse. Si se requiriese, entonces la RT 6 indica el procedimiento y otros detalles.

Dentro de la RT 16 se encuentra el Reconocimiento y medición de los estados contables, este establece lo siguiente:

En los estados contables deben reconocerse los elementos que cumplan con las definiciones presentes presentadas en el Capítulo 4 (Elementos de los Estados Contables) y que tengan atributos a los cuales puedan asignárseles mediciones contables que permitan cumplir el requisito de confiabilidad (credibilidad)

El reconocimiento contable de un elemento debe efectuarse cuando se cumplan todas las condiciones indicadas.

Los activos y pasivos que dejen de cumplir con las definiciones antes referidas serán excluidos de los estados contables.

El hecho de que un elemento significativo no se reconozca por la imposibilidad de asignarse mediciones contables confiables deberá ser informado en los estados contables.

La asignación periódica de mediciones contables a los elementos reconocidos se basa en los atributos que se enuncian en el Capítulo 6 (Modelos Contables)

El modelo contable utilizado para la preparación de los estados contables está determinado por los criterios que se resuelva emplear en lo que se refiere a:

- La unidad de medida.
- Los criterios de medición contable.

- El capital a mantener (para que exista ganancia)

Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea, de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. En un contexto de estabilidad monetaria, como la moneda homogénea se utilizará la moneda nominal.

Fiscales

Impuesto a las Ganancias

Continuando con las leyes fiscales, en Nicaragua se trabajan una serie de impuestos como lo es el IR; Impuesto sobre la renta del cual son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo.

Pero también hay exenciones objetivas, es decir, se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo:

- Los primeros cien mil córdobas C\$100,000.00 de renta neta devengada por el contribuyente.
- El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el código del trabajo.
- Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores.
- Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones.

Otro punto importante es que el período fiscal en Nicaragua se comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Los contribuyentes residentes determinarán el monto del IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje Aplicable	Sobre el exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.0%	500,000.00

(Asamblea Nacional, 2012)

Como se observa en la tabla las personas que reciben un pago salarial menor o igual a C\$100,000.00 anual no se le aplica ningún porcentaje, mientras que los que sobrepasan ese monto, deberán cumplir con el porcentaje a deducir.

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Los contribuyentes personas naturales o jurídicas con ingresos brutos anuales, menos o iguales a doce millones de córdobas, liquidarán y pagarán el IR aplicándose a la renta neta la tarifa siguiente:

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta
Desde C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000,00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000,01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

(Asamblea Nacional, 2012)

En Argentina, la recaudación es llevada a cabo por los gobiernos nacional, provincial y municipal, principalmente, mediante impuestos aplicados a ganancias, activos y consumo. A nivel nacional, la AFIP, una entidad independiente que informa al Ministro de Economía, es responsable de cobrar los impuestos, recaudar y supervisar.

A nivel nacional, los principales ingresos por recaudación de impuestos incluyen: Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuestos Especiales, Impuesto a los Bienes Personales e Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias.

A nivel provincial, los impuestos son recaudados y administrados por los organismos fiscales de las provincias, trabajando bajo la directiva de los ministros de economía de cada provincia. Los principales impuestos provinciales son: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto al Sello e Impuesto a la Transferencia de Inmuebles.

La ley N^o 11,683 “Ley de Procedimientos fiscales” establece que son contribuyentes:

- ✓ Las personas de existencia visible, capaces o incapaces según el derecho común.
- ✓ Las personas jurídicas del Código Civil y las sociedades, asociaciones y entidades a las que el derecho privado reconoce la calidad de sujetos de derecho.
- ✓ Las sociedades, asociaciones, entidades y empresas que no tengan las calidades previstas en el inciso anterior, y aún los patrimonios destinados a un fin determinado, cuando unas y otros sean considerados por las leyes tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.
- ✓ Las sucesiones indivisas, cuando las leyes tributarias las consideren como sujetos para la atribución del hecho imponible, en las condiciones previstas en la ley respectiva. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1998)

Todos los ingresos, incluyendo ganancias de capital, están sujetos a impuestos. Las empresas que residen en Argentina pagan impuestos a sus ganancias mundiales. Sin embargo, pueden incluir cualquier impuesto similar pagado sobre sus actividades en el extranjero, hasta las responsabilidades fiscales incrementadas como consecuencia de la incorporación del ingreso ganado en el exterior.

La tasa impositiva aplicable a empresas residentes y sucursales instaladas en este país perteneciente a empresas no residentes es el 35% de los ingresos totales.

Se encuentran obligados a presentar ante la Asociación Federal de Ingresos Públicos una declaración jurada determinativa del impuesto quienes se encuentren inscriptos en el respectivo gravamen, aun cuando no se determine materia imponible sujeta a impuesto por el respectivo período fiscal y aquellos que les corresponda la liquidación del impuesto por darse los presupuestos de gravabilidad que las normas establecen que las normas establecen, aun cuando no hubieran solicitado el alta con anterioridad al vencimiento fijado para cumplir con la respectiva obligación de determinación de ingreso.

Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con las leyes de Argentina el IVA es un impuesto aplicado al valor de los bienes y servicios en cada etapa del proceso de comercialización; sin embargo, a diferencia del impuesto sobre la venta, transferencias al gobierno y créditos por impuestos ya pagados ocurren cada vez que, en un negocio, en la cadena de suministro, se compra un producto o servicio. (Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, 2018)

El IVA general es del 21%

Un IVA diferencial de 10.5% aplica, entre otras, a las siguientes actividades:

Producción primaria de:

- Vacas, ovejas, camellos y cabras vivas.
- Carnes y residuos alimenticios provenientes de vacas y ovejas, frescos, enfriados o congelados, no cocinados o manufacturados.
- Frutas y vegetales frescos, enfriados o congelados, no cocinados o manufacturados.
- Granos: semillas de cereales y de aceites (excluyendo arroz) y vegetales secos (frijoles, arvejas y lentejas).
- Miel de abejas.

El IVA diferencial de 27% aplica para la venta de gas, energía eléctrica, servicio de agua potable, servicio de telecomunicaciones, servicio de drenaje y alcantarillado, siempre y cuando se estén utilizando en estados productivos.

Las importaciones están sujetas al IVA en las mismas tasas que los bienes domésticos o servicios.

En Nicaragua la Ley de concertación Tributaria en el artículo 108 establece que el IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado.

La Alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes y producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%) (Asamblea Nacional, 2012)

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios residentes.

Los sujetos exentos del IVA deben cumplir las condiciones siguientes:

- ✓ Cuando realicen habitualmente actividades económicas lucrativas en el mercado de bienes y servicios, los actos provenientes exclusivamente de tales actividades no estarán exentos del pago de este impuesto.
- ✓ La exención no los excluye de ser fiscalizados pro la administración tributaria.
- ✓ Las demás obligaciones tributarias que deban cumplir, tales como: inscribirse, presentar declaraciones, trasladar el impuesto, suministrar información sobre sus actividades con terceros y cualquier otra obligación exigida por Ley.

Pago mínimo definitivo

Todas las empresas argentinas pagan el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Un impuesto anual del 1%, calculo basado en el valor de todos los activos comunes en la Argentina y en el extranjero. También recauda gracias a los bienes situados en la Argentina, pertenecientes a individuos o entidades extranjeras establecidas de manera permanente. (Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, 2018)

Se requiere que las empresas paguen el Impuesto a las Ganancias o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, cualquiera sea el mayor de los dos. Cualquier exceso del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta sobre el Impuesto a las Ganancias puede ser transportado y acreditado contra cualquier obligación tributaria que pueda surgir en los próximos diez años.

En Nicaragua la ley de Concertación Tributaria establece que los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades.

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1%).

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se

acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.

Realizan también una declaración jurada determinativa del impuesto sobre los bienes personales quienes estén inscriptos en el impuesto y aquellos ciudadanos cuyos bienes superen:

- ✓ Para el período 2016 \$800,000.00
- ✓ Para el período 2017 \$950,000.00
- ✓ Para el período 2018 \$1,050,000.00

Cuando el valor declarado de la totalidad de los bienes gravados, que se encuentren debidamente valuados, en la declaración jurada correspondiente a un determinado período fiscal no supere el mínimo no imponible previsto en el Artículo 24 de la ley 23,966 del gravamen aplicable a dicho período, los contribuyentes y responsables no se encontrarán obligados a la presentación de la declaración jurada determinativa correspondiente al período fiscal inmediato siguiente, siempre que, hasta el 31 de diciembre de este último período fiscal, soliciten la cancelación de la inscripción del impuesto.

Dentro del impuesto sobre los Bienes personales, deberán presentar la declaración jurada determinativa quienes estén inscriptos en el impuesto y aquellos ciudadanos cuyos bienes superen a \$1,000,000.00 por el año 2017 y siguientes, ya sea que esos ingresos correspondan a actividades gravadas, exentas y/o no alcanzadas en el Impuesto a las Ganancias, deberán informar a esta Administración Federal:

- ✓ El detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha.
- ✓ El total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas.

En Nicaragua al momento de adquirir un activo, se seguirá el método de línea recta aplicado en el número de años de vida útil de dichos activos.

Cuando se realizan mejoras y adiciones a los activos, el contribuyente deduce la nueva cuota de depreciación en un plazo correspondiente a la extensión de la vida útil del activo.

En Argentina de acuerdo con el capítulo 6, sección 2 de la RT 16 las mediciones contables periódicas de los elementos que cumplen las condiciones para reconocerse en los estados contables podrían basarse en los siguientes atributos:

De los activos:

- Su costo histórico
- Su costo de reposición
- Su valor neto de realización

- Su valor razonable
- El importe descontado del flujo neto de fondos a percibir (valor actual)
- El porcentaje de participación sobre las mediciones contables de bienes o del patrimonio.

Laborales

En Nicaragua el Código del Trabajo Ley N° 185 exige los siguientes procedimientos.

Información que debe contener un contrato de trabajo:

- El lugar y la fecha de su celebración;
- La identificación y domicilio de las partes y en su caso, el nombre y apellido del representante legal de la entidad empleadora;
- Descripción del trabajo y lugar o lugares donde deba realizarse;
- La duración diaria y semanal de la jornada y si ésta es diurna, mixta o nocturna;
- Indicación de si el contrato es por tiempo determinado o de duración indefinida;
- La cuantía de la remuneración, su forma, períodos y lugar de pago, y si se conviene por unidad de tiempo, por unidad de obra, por tarea o a destajo, por comisión o por participación en los cobros de ventas o en las utilidades y cualquier otro complemento salarial, así como la forma de cálculo en la remuneración;
- Las firmas de los otorgantes o su representante legal, o impresión digital o firma a ruego de los que no sepan o no puedan firmar, en presencia de dos testigos.

La única manera en que un contrato puede ser verbalmente, es cuando el trabajo es en el campo, es al servicio doméstico y a los trabajos temporales u ocasionales que no excedan de diez días.

La edad mínima para trabajar mediante remuneración laboral es de 14 años, en consecuencia, se prohíbe el trabajo a menores a esa edad.

A los y las adolescentes que trabajan se les reconocerá capacidad jurídica para la celebración de contratos de trabajo a partir de los dieciséis años de edad.

Los y las adolescentes comprendidos entre las edades de 14 a 16 años no cumplidos, podrán celebrar contratos de trabajo con el permiso de sus padres o representante legal, bajo la supervisión del Ministerio del Trabajo. Corresponderá a la Inspectoría General del Trabajo, a solicitud de parte o de oficio, conocer y sancionar denuncias sobre la violación a esta disposición.

En el contrato se prohíbe estipular que no se pagaran prestaciones sociales pues son un derecho de los trabajadores.

En Nicaragua el contrato individual o relación de trabajo termina: Por expiración del plazo convenido o conclusión de la obra o servicio que dieron origen al contrato, por muerte o incapacidad permanente del empleador, por sentencia condenatoria o pena privativa de la libertad del trabajador; por cesación definitiva de la industria, comercio o servicio basada en motivos económicos legalmente fundamentados y debidamente comprobados por el Ministerio del Trabajo, por resolución judicial firme cuya consecuencia sea la desaparición definitiva de la empresa; por terminación del contrato de acuerdo con la ley; por jubilación del trabajador; o por fuerza mayor o caso fortuito cuando traigan como consecuencia precisa el cierre de la empresa

Para los nicaragüenses la jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no debe ser mayor de ocho horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana, si realizan trabajos fuera de las jornadas ordinarias constituye horas extraordinarias (Es trabajo extraordinario el que se realiza en los séptimos días, feriados nacionales y asuetos decretados) pero no así aquellos trabajos que se realicen para subsanar errores imputables al trabajador.

Otro derecho que tienen los trabajadores es el de disfrutar de quince días de descanso continuo y remunerado en concepto de vacaciones, por cada seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de un mismo empleador.

Cuando se ponga término al contrato de trabajo, o relación laboral, el trabajador tendrá derecho a que se le paguen los salarios y la parte proporcional de sus prestaciones de ley acumuladas durante el tiempo trabajado.

Las vacaciones se pagarán calculándolas en base al último salario ordinario devengado por el trabajador y en caso de que el salario sea variable, se calculará en base al salario ordinario promedio de los últimos seis meses.

Para el pago del décimo tercer mes el trabajador nicaragüense tiene como derecho que le paguen un mes de salario adicional después de un año de trabajo continuo, o la parte proporcional que corresponda al período de tiempo trabajado, mayor de un mes y menor de un año.

El décimo-tercer mes deberá ser pagado dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, o dentro de los primeros diez días después de terminado el contrato de trabajo. En caso de no hacerlo el empleador pagará al trabajador una indemnización equivalente al valor de un día de trabajo por cada día de retraso.

En Argentina la Ley de Contrato de Trabajo N° 20,744 establece que el contrato de trabajo y la relación de trabajo se rigen:

- Por esta ley.
- Por las leyes y estatutos profesionales.
- Por las convenciones colectivas o laudos con fuerza de tales.
- Por la voluntad de las partes.

- Por los usos y costumbres.

Las disposiciones de esta ley no serán aplicables:

- A los dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo.
- A los trabajadores de servicio doméstico.
- A los trabajadores agrarios.

La misma establece que habrá contrato de trabajo, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en favor de la obra y bajo la dependencia de ésta, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración. Sus cláusulas, en cuanto a la forma y condiciones de la presentación, quedan sometidas a las disposiciones de orden público, los estatutos, las convenciones colectivas o los laudos con fuerza de tales y los usos y costumbres.

Habrá relación de trabajo cuando una persona realice actos, ejecute obras o preste servicio en favor de otra, bajo la dependencia de ésta en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen.

Dentro de los requisitos esenciales y formales del contrato de trabajo se establece que los menores desde los dieciocho años y la mujer casada, sin autorización del marido, pueden celebrar contrato de trabajo.

Los mayores de catorce años y menores de dieciocho, que con conocimiento de sus padres o tutores vivan independientemente de ellos, gozan de aquella misma capacidad.

El empleador está obligado a satisfacer el pago de la remuneración debida al trabajador en los plazos y condiciones previstos en esta ley.

Existen también beneficios sociales establecidos por ley, estos beneficios sociales son prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador pro sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.

Son beneficios sociales las siguientes prestaciones:

- Los servicios de comedor de la empresa.
- Los vales de almuerzo hasta un tope máximo por día de trabajo que fije la autoridad de aplicación.
- Los vales alimentarios y las canastas de alimentos otorgados a través de empresas habilitadas por la autoridad de aplicación hasta un tope máximo de un veinte por ciento de la remuneración bruta de cada trabajador comprendido en convenio

colectivo de trabajo y hasta un diez por ciento en el caso de trabajadores no comprendidos.

- Los reintegros de gastos de medicamentos y gastos médicos y odontológicos del trabajador y su familia que asumiera el empleador, previa presentación de comprobantes emitidos por farmacia, médico u odontólogo, debidamente documentados.
- La provisión de ropa de trabajo y de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el desempeño de sus tareas.
- Los reintegros documentados con comprobantes de gastos de guardería y/o sala maternal, que utilicen los trabajadores con hijos de hasta seis años de edad cuando la empresa no contare con esas instalaciones.
- La provisión de útiles escolares y guardapolvos para los hijos del trabajador, otorgados al inicio del período escolar.
- El pago de gastos de sepelio de familiares a cargo del trabajador debidamente documentados con comprobantes.

El contrato de trabajo a plazo fijo durará hasta el vencimiento del plazo convenido, no pudiendo celebrarse por más de cinco años.

La extensión de la jornada de trabajo es uniforme para toda la Nación y regirá por la ley 11,544 Ley de Jornada de Trabajo, en esta se establece que la duración del trabajo no podrá exceder de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales para toda persona ocupada por cuenta ajena en explotaciones públicas o privadas, aunque no persigan fines de lucro.

La jornada de trabajo nocturno no podrá exceder de siete horas, entendiéndose como tal la comprendida entre las veintiuna y las seis horas. Cuando el trabajo deba realizarse en lugares insalubres en los cuales la viciación del aire o su comprensión, emanaciones o polvos no excederá de seis horas diarias o treinta y seis semanales. El Poder Ejecutivo determinará, sea directamente o a solicitud de parte interesada y previo informe de las reparticiones técnicas que correspondan, los casos en que regirá la jornada de seis horas.

El trabajador gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado por los siguientes plazos:

- De catorce días corridos cuando la antigüedad en el empleo no exceda de cinco años.
- De veintiún días corridos cuando siendo la antigüedad mayor de cinco años no exceda de diez.
- De veintiocho días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez años no exceda de veinte.
- De treinta y cinco días corridos cuando la antigüedad exceda de veinte años.

En los contratos a plazo fijo, el despido injustificado dispuesto antes del vencimiento del plazo, dará derecho al trabajador, además de las indemnizaciones que correspondan por extinción del contrato en tales condiciones, a la de daños y perjuicios provenientes del derecho común, la que se fijará en función directa de los que justifique haber sufrido quien los alegue o los que, a falta de demostración, fije el juez o tribunal prudencialmente, por la sola ruptura anticipada del contrato.

Los trabajadores gozarán también de un sueldo anual complementario, entendiéndose por este la doceava parte del total de las remuneraciones, percibidas por el trabajador en el respectivo año calendario.

El sueldo anual complementario será abonado en dos cuotas: la primera de ellas el treinta de junio y la segunda el treinta y uno de diciembre de cada año. El importe a abonar en cada semestre, será igual a la doceava parte de las retribuciones devengadas en dichos lapsos.

Cuando se opere la extinción del contrato de trabajo por cualquier causa, el trabajador o los derechohabientes que determina esta ley, tendrá derecho a percibir la parte del sueldo anual complementario que se establecerá como la doceava parte de las remuneraciones devengadas en la fracción del semestre trabajado, hasta el momento de dejar el servicio.

Diferencias y semejanzas en la aplicación de las normas.

De acuerdo con la información obtenida a través de la entrevista realizada, la contralora de la empresa Scandinavian Tobacco Group Estelí S.A expresó que los procedimientos contables-administrativos son la secuencia de pasos e instructivos que se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones que realizan en las empresas (en los libros de contabilidad y reportes financieros), con la finalidad de potenciar la eficiencia, consistencia y respaldos, ella señala que la principal función de la leyes que regulan la contabilidad es establecer bases adecuadas para identificar y delimitar a las entidades económicas, las cuales generan información financiera, otra función es poder valorar las operaciones y presentar la información financiera de manera eficaz y confiable. (Romero, 2019)

Ella menciona que cada empresa establece sus propios procedimientos contables internos, estos siempre regidos por las leyes básicas de la contabilidad, al no cumplir los procedimientos establecidos, la empresa puede incurrir en sanciones por una mala gestión contable, cuando no se lleva todo en orden, solo basta una inspección o revisión, para que la empresa sea multada, siendo estas multas montos elevados de dinero, entre otras consecuencias, que incluso pueden acarrear el cierre de la empresa, la mala gestión conlleva a un declive económico, como incremento de costos esto por la falta de planificación financiera y mala gestión impositiva.

Existen diferentes métodos o procedimientos contables que establece la ley de Nicaragua, cada empresa usa el que esté de acuerdo a sus necesidades, desde el punto de vista del

análisis se pueden establecer procedimientos contables, para el manejo de cada uno de los grupos generales de cuentas de los estados financieros. Algunos ejemplos de procedimientos contables: Recepción de inventarios, Ventas de productos, fabricación de productos, registros de estimaciones, destrucción de inventarios, cuentas débitos y créditos, cargos y créditos a las cuentas, cuentas de activos, cuentas de pasivo y capital, resumen del funcionamiento de los débitos y créditos, registros de las operaciones, el diario y el mayor y la balanza de comprobación.

Mencionaba también que con la tecnología tan avanzada, ahora cualquiera puede tener al alcance de un clic la información que se requiera, a parte las entidades que regulan impuestos, exportaciones, importaciones y procesos contables envían notificaciones cada vez que se aprueba una reforma o también imparten cursos muchas veces gratis o al alcance del bolsillo de las empresas para mantener actualizadas a las personas, en la parte de la información contable señalaba que están involucradas varias personas con el fin de tener varios filtros y detectar cualquier anomalía, uno para cada rubro de inventario: Tabaco, puros y producto terminado, una persona encargada de cuentas por cobrar, otra de cuentas por pagar, tesorería, Nomina, etc., todos estos fiscalizados por un contralor (último filtro de revisión) y el Gerente; Cada uno es el encargado de revisar, contabilizar y hacer sus comprobantes de diario, todos estos a espera que sea aprobado por el contador en el sistema de contabilización que se usa, todos utilizan el mismo procedimiento contable pero correspondientes al área de cada uno.

Se usa un sistema contable moderno para todas las áreas desde inventario, Nóminas, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, todos suben sus registros contables, pero este no afecta libro hasta que es revisado por supervisores contables y aprobado por el contador. Se realizan inventarios cíclicos con el fin de corroborar que lo que está en libro esté en físico.

La empresa cuenta con un sistema de control de la información financiera que cumple con lo dispuesto en la ley y controles contables, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades gubernamentales.

Los encargados de la elaboración de la información financiera y de supervisión, actúan de conformidad con lo establecido en los reglamentos internos. La empresa se asegura de la formación periódica del personal involucrado en los procesos contables esto con el objetivo de asegurar la elaboración y preparación de información financiera, así como su revisión y control, para contar con personal capacitado en sus funciones, especialmente en materia contable, de auditoria, fiscal, legal, de control interno y de gestión de riesgos; la política y procedimientos de control sobre los sistemas de información. La empresa cuenta con una plataforma tecnológica llamada ORACLE que permite que la contabilidad se encuentre mecanizada en su práctica. Así mismo, los sistemas de información relacionados con los procesos de elaboración de la información financiera están sujetos a políticas y procedimientos de control que garantizan en todo momento la integridad y correcta elaboración y publicación de la misma, permitiendo que los sistemas informáticos que se desarrollan funcionan tal y como fueron concebidos y por tanto

minimiza la posibilidad de que se produzcan errores en la generación de la información financiera.

La manera de informarse del personal acerca de la actualización de las leyes es a través de capacitaciones, consultorías, investigaciones en internet, por correo de las diferentes instituciones gubernamentales y no-gubernamentales.

La empresa es una corporación con sede en Estados Unidos y si aplica las normas internacionales de Información Financiera, esto se aplica cuando presentan informes financieros (estructura de Balance General y Estado de Resultado), de Inventarios, Estados de flujo de efectivo, entre otros.

Ella indica que si es interesante conocer la normativa contable de otro país porque siempre hay oportunidad de mejorar y se pueden tomar ideas de procedimientos eficaces y sobre las normativas contables-administrativas de nivel internacional solamente conoce algunos que establece la NIIF, respecto al marco legal para la preparación de los estados financieros, donde establece los principios básicos, los objetivos y proporciona información acerca de la posición, rendimiento y cambios en la posición financiera de la empresa, que es útil para que la gerencia y junta directiva puedan tomar decisiones.

Aplicando la misma entrevista a Juan Simioni, un estudiante de la carrera de Contador Público Nacional, en la Universidad Nacional del Litoral en Santa Fe, Argentina, este expresó que, por procedimientos contables, comprende instructivos utilizados para el registro de las operaciones realizadas por un ente en los libros contables. (Simioni, 2019)

La función de las leyes que regulan los procedimientos contables-administrativos es evitar fraudes, ya que la información contable no sólo se utiliza en la toma de decisiones internas del ente, sino también es utilizada por terceros externos interesados y por entes reguladores; al igual que en Nicaragua las regulaciones y los procedimientos contables establecidos varían dependiendo de la actividad que realicen las empresas. Al incumplirse tales regulaciones y leyes las empresas se exponen a ser sancionadas de acuerdo a lo que establece cada ley.

Este, considera que las leyes se encuentran al alcance de todos los posibles interesados, con el único inconveniente que, por cuestiones de tecnicismos y vocabulario propios de la temática, estos pueden resultar difíciles de comprender para sujetos ajenos a la misma. Como estudiante de la carrera la manera en la que se mantiene informado sobre los posibles cambios que surgen en las leyes es a través de internet y de cursos dictados por la Universidad, pues esta ofrece conferencias en las que participan los estudiantes interesados en estos temas, y personas involucradas y capacitadas directamente para exponer los cambios que surgen con diferentes reformas a las leyes ya establecidas.

Todos los países están regidos por una serie de normas y leyes que deben ser cumplidas con el objetivo de tener una información confiable, tomando como referencia Nicaragua y Argentina para conocer las semejanzas y diferencias que existen en la aplicación de dichas normas:

Contables

Semejanzas

Dentro de las semejanzas entre la aplicación de las Normas Contables se contemplan las siguientes:

- Estos países siguen el principio de Equidad (Nicaragua) y Recursos Financieros (Argentina), nombres diferentes pero el mismo objetivo: Reflejar los intereses de las partes y la información brindada sea lo más justa posible para los usuarios para que evalúen la capacidad del ente para pagar sus deudas y en su caso distribuir ganancias.
- Moneda de cuenta (Nicaragua) y Unidad de medida (Argentina) al igual que el anterior comparten el mismo objetivo: Los estados financieros reflejan el patrimonio mediante un recurso que se emplea para reducir todos sus componentes heterogéneos a una expresión que permita agruparlos y compararlos fácilmente. Este recurso consiste en elegir una moneda de cuenta y valorizar los elementos patrimoniales aplicando un precio a cada unidad.
- Principio de Devengado (Nicaragua) y Devengamiento (Argentina), cualquiera de los dos términos tiene el objetivo de reconocer y registrar en cuentas a determinada fecha eventos o transacciones contabilizables. En la aplicación del principio de devengado se registran los ingresos y gastos en el periodo contable al que se refiere, a pesar de que el documento de soporte tuviera fecha del siguiente ejercicio o que el desembolso pueda ser hecho todo o en parte en el ejercicio siguiente.
- Principio de Objetividad (Nicaragua) y Reclasificación de activos y pasivos (Argentina): Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta. La objetividad en términos contables es una evidencia que respalda el registro de la variación patrimonial.

Principio de Materialidad (Significación o Importancia Relativa) Nicaragua y Significación (Argentina): Al considerar la correcta aplicación de los principios generales y de las normas particulares debe necesariamente actuarse en sentido práctico. EL principio de significación, también denominado materialidad, está dirigido por dos aspectos fundamentales de la contabilidad: Cuantificación o Medición del patrimonio y exposición de partidas de los estados financieros.

Laborales

Semejanzas

Los empleadores según la ley nicaragüense y Argentina deben llevar un registro del personal contratado con la información siguiente:

- a) El lugar y la fecha de su celebración
- b) Nombre del trabajador y la entidad empleadora

- c) La duración diaria y semanal de la jornada y si ésta es diurna, mixta o nocturna
- d) Indicación de si el contrato es por tiempo determinado o de duración indefinida
- e) La cuantía de la remuneración, su forma, períodos y lugar de pago, y si se conviene por unidad de tiempo, por unidad de obra, por tarea o a destajo
- f) Las firmas de los otorgantes o su representante legal
- g) Demás datos que permitan una exacta evaluación de las obligaciones a su cargo.
- h) Los que establezca la reglamentación.

Tanto Nicaragua como Argentina establecen dentro de sus leyes que los y las adolescentes comprendidos entre las edades de 14 a 16 años no cumplidos, podrá celebrar contratos de trabajo con el permiso de sus padres o representante legal.

Ambos países establecen que el salario se pagará en moneda de curso legal, en día de trabajo, en el lugar donde se preste el servicio, en el plazo y cuantía fijados en el contrato o derivados de la relación de trabajo, no mayor dicho plazo a una semana si se trata de obreros, ni de quince días si se trata de empleados; queda a salvo el acuerdo entre el empleador y trabajador cuando por razones justificadas el salario ha de pagarse en sitio distinto. En ningún caso podrá efectuarse el pago con mercaderías, vales, fichas u otros signos representantes con que se pretenda sustituir la moneda.

Para los nicaragüenses y argentinos que realizan horas extraordinarias y las que laboren en su día de descanso o compensatorio por cualquier causa, se pagarán un cien por ciento más de lo estipulado para la jornada normal respectiva.

Diferencias

Nicaragua	Argentina
En la ley del contrato del trabajo no existe un artículo donde se establezca los derechos para las personas que ofrecen servicios eventuales.	El empleador que ocupe trabajadores a través de una empresa de servicios eventuales habilitada por la autoridad competente, será solidariamente responsable con aquélla por todas las obligaciones laborales y deberá retener de los pagos que efectúe a la empresa de servicios eventuales los aportes y contribuciones respectivos para los organismos de la Seguridad Social y depositarlos en término. El trabajador contratado a través de una empresa de servicios eventuales estará regido por la Convención Colectiva, será representado por el Sindicato y beneficiado por la Obra Social de la actividad o categoría en la que efectivamente preste servicios en la empresa usuaria.
El décimo-tercer mes deberá ser pagado dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, o dentro de los primeros diez días después de terminado el contrato de trabajo. En caso de no hacerlo el empleador pagará al trabajador una indemnización equivalente al valor de un día de trabajo por cada día de retraso.	El sueldo anual complementario será abonado en dos cuotas: la primera de ellas, el treinta de junio y la segunda el treinta y uno de diciembre de cada año. El importe a abonar en cada semestre, será igual a la doceava parte de las retribuciones devengadas en dichos lapsos, determinados de conformidad al artículo 121 de la presente ley.
La ley nicaragiense no presenta ningún artículo donde se establezca el porcentaje de deducción de los adelantos.	En el caso de adelanto de remuneraciones, la deducción, retención o compensación no podrá insumir en conjunto más de veinte (20) por ciento del monto total de la remuneración en dinero que tenga que percibir el trabajador en el momento en que se practique.

Nicaragua	Argentina
<p>No establece el cómo debe de ir estructurado el boleto de pago, cada empresa tiene su manera de llevar un control de comprobantes de pago.</p>	<p>El recibo de pago deberá necesariamente contener, como mínimo, las siguientes enunciaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre íntegro o razón social del empleador y su domicilio y su clave única de identificación tributaria. b) Nombre y apellido del trabajador y su calificación profesional y su código único de identificación. c) Todo tipo de remuneración que perciba, con indicación substancial de su determinación. Si se tratase de porcentajes o comisiones de ventas, se indicarán los importes totales de estas últimas, y el porcentaje o comisión asignada al trabajador. d) Total, bruto de la remuneración básica o fija y porcentual devengada y tiempo que corresponda. En los trabajos remunerados a jornal o por hora, el número de jornadas u horas trabajadas, y si se tratase de remuneración por pieza o medida, número de éstas, importe por unidad adoptado y monto global correspondiente al lapso liquidado. e) Importe de las deducciones que se efectúan por aportes jubilatorios u otras autorizadas por esta ley; embargos y demás descuentos que legalmente correspondan. f) Importe neto percibido, expresado en números y letras. g) Constancia de la recepción del duplicado por el trabajador. h) Lugar y fecha que deberán corresponder al pago real y efectivo de la remuneración al trabajador. i) Fecha de ingreso y tarea cumplida o categoría en que efectivamente se desempeñó durante el período de pago.

Nicaragua	Argentina
<p>Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de quince días de descanso continuo y remunerado en concepto de vacaciones, por cada seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de un mismo empleador. Las vacaciones se pagarán calculándolas en base al último salario ordinario devengado por el trabajador.</p>	<p>El trabajador gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado por los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De 14 días corridos cuando la antigüedad en el empleo no exceda de 5 años. b) De 21 días corridos cuando siendo la antigüedad mayor 5 años no exceda de 10. c) De 28 días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de 10 años no exceda de 20. d) De 35 días corridos cuando la antigüedad exceda de 20 años. Para determinar la extensión de las vacaciones atendiendo a la antigüedad en el empleo, se computará como tal aquella que tendría el trabajador al 31 de diciembre del año que correspondan las mismas. El trabajador, para tener derecho cada año al beneficio establecido, deberá haber prestado servicios durante la mitad, como mínimo, de los días hábiles comprendidos en el año calendario o aniversario respectivo. Las vacaciones previstas en este título no son compensables en dinero.
<p>El pago de las indemnizaciones se calculará en base al último salario del trabajador. Cuando se trate de salario variable o de difícil determinación se hará en base al promedio de los últimos seis meses, o del período trabajado si éste promedio es menor.</p>	<p>Indemnización. Cuando por cualquier causa se produjera la extinción del contrato de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al salario correspondiente al período de descanso proporcional a la fracción del año trabajada.</p>
<p>No está establecido un artículo donde se establezca que los tras trabajadores contratados a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias.</p>	<p>Los trabajadores contratados a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias.</p>
<p>Los contratos de manera indefinida se realizan sin plazo de vencimiento y finalizan en caso de que alguna de las partes decida prescindir del mismo.</p>	<p>El contrato de trabajo a plazo fijo durará hasta el vencimiento del plazo convenido, no pudiendo celebrarse por más de cinco (5) años.</p>

Fiscales Diferencias

Nicaragua	Argentina
<p>En Nicaragua se trabajan una serie de impuestos como lo es el IR; Impuesto sobre la renta del cual son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo.</p> <p>Pero también hay exenciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los primeros cien mil córdobas C\$100,000.00 de renta neta devengada por el contribuyente.b) El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el código del trabajo.c) Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores.d) Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones. <p>Las personas que reciben un pago salarial menor o igual a C\$100,000.00 anual no se les aplican ningún porcentaje, mientras que los que sobrepasan ese monto, ya se les tiene asignado un porcentaje a deducir.</p> <ul style="list-style-type: none">a) De 100,000.01-200,000.00 se deduce un 15%.b) 200,000.01-350,000.00 se aplica el 20%c) 350,000.01-500,000.00 se deduce 25%.d) 500,000.01 a más se aplicará un porcentaje del 30%	<p>Para las personas físicas contempla deducciones personales y la determinación del impuesto a través de la aplicación de tasas progresivas (a medida que es mayor la renta gravada mayor es la tasa)</p>

<p>La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%)</p>	<p>La tasa impositiva aplicable a empresas residentes y sucursales instaladas en este país perteneciente a empresas no residentes es el 35% de los ingresos totales.</p> <p>Rentas exentas: Son ganancias gravadas, comprendidas en el objeto del impuesto, que por una expresa disposición legal han sido exceptuadas del impuesto, sea por un carácter objetivo como los intereses de plazos fijos o carácter subjetivo por tratarse del estado, las cooperativas, instituciones Religiosas, etc.).</p>
<p>Otro punto importante es que el período fiscal en Nicaragua se comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.</p>	<p>La presentación de la declaración de los impuestos a las ganancias se hace de la siguiente manera:</p> <p>a) Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales.</p>

Nicaragua	Argentina
	<p>Se realizará de enero a diciembre.</p> <p>Si la terminación CUIT (Clave Única de la Identificación Tributaria) termina en 0, 1,2 y 3 presentaran la declaración el 13 de cada mes y el pago lo realizaran el 14 de cada mes.</p> <p>Terminación CUIT 4, 5, y 6 presentación de declaración 14 y el pago el 15 de cada mes.</p> <p>Terminación CUIT 7, 8, y 9 Presentación de declaración el día 15 con pago el día 16 de cada mes.</p> <p>b) Personas físicas y sucesiones indivisas Se realizará en el mes de junio.</p> <p>Terminación CUIT 0, 1, 2, y 3 presentación de declaración 11 de junio y el pago se realiza el 12 del mes mencionado.</p> <p>Terminación CUIT 4, 5, y 6 presentación de declaración 12 de junio y el pago se realiza el 13.</p> <p>Terminación CUIT 7, 8, y 9 presentación de declaración 13 de junio y el pago se realiza el 14.</p>

Nicaragua	Argentina
	El IVA diferencial de 27% aplica para la venta de gas, energía eléctrica, servicio de agua potable, servicio de telecomunicaciones, servicio de drenaje y alcantarillado, siempre y cuando se estén utilizando en estados productivos.
<p>En Nicaragua la ley de Concertación Tributaria establece que los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades.</p> <p>La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1%).</p>	Todas las empresas argentinas pagan el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Un impuesto anual del 1%, calculo basado en el valor de todos los activos comunes en la Argentina y en el extranjero
<p>El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado.</p> <p>La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).</p>	<p>IVA es un impuesto aplicado al valor de los bienes y servicios en cada etapa del proceso de comercialización.</p> <p>El IVA general es del 21%</p> <p>Un IVA diferencial de 10.5% aplica, entre otras, a las siguientes actividades:</p> <p>Producción primaria de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vacas, ovejas, camellos y cabras vivas. • Carnes y residuos alimenticios provenientes de vacas y ovejas, frescos, enfriados o congelados, no cocinados o manufacturados. • Frutas y vegetales frescos, enfriados o congelados, no cocinados o manufacturados. • Granos: semillas de cereales y de aceites (excluyendo arroz) y vegetales secos (frijoles, arvejas y lentejas).

Comparación de prácticas contable-administrativas entre Nicaragua y Argentina

Presentación de Estados Financieros

De acuerdo con las Resoluciones técnicas contables el estado de situación patrimonial se presentará con la siguiente estructura:

- Activo
- Pasivo
- Patrimonio Neto

Dentro de los activos se reconocen los rubros de: caja y bancos, inversiones, créditos, bienes de cambio, activos biológicos, bienes de uso, propiedades de inversión, activos intangibles, otros activos, llave de negocio. En este caso, se destacan pequeñas diferencias dentro de la exposición como lo son las nomenclaturas de las cuentas como la de bienes de cambio que en el caso de Nicaragua se denominan inventarios y mercadería y la clasificación de la cuenta bienes de uso que se refiere a los bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores de compras de estos bienes. En el caso de Nicaragua estos rubros se encuentran separados y clasificados dependiendo de la actividad en la que son empleados, por ejemplo, se distinguen los edificios de las maquinarias y los equipos rodantes, siendo estos de uso particular de la empresa para realizar sus actividades, como bienes separados en el balance general.

Por otro lado, dentro de los pasivos se encuentran los rubros de deudas que son obligaciones ciertas, determinadas o determinables y las provisiones que son partidas que representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para el ente.

En Nicaragua el pasivo se conforma por distintas cuentas que representan las obligaciones de la empresa, sin embargo, estas se encuentran separadas por categorías como los plazos de las deudas (si estas son a corto o a largo plazo).

Finalmente, el Patrimonio neto que se expone en una línea y se referencia al estado de evolución del patrimonio neto. Este es un documento en el que deben clasificarse y resumirse de acuerdo a su origen las partidas integrantes del patrimonio neto: aportes de los propietarios (o asociados) y resultados acumulados.

Dentro de los aportes de los propietarios se encuentra: capital suscrito, aportes irrevocables y prima de emisión. El primero está compuesto por el capital suscrito, se expone discriminando el valor nominal del capital de su ajuste para reflejar el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Los aportes irrevocables son aquellos que han sido efectivamente integrados, surgen de un acuerdo escrito entre el aportante y el órgano de administración del ente que estipule y que hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas (u órgano equivalente) del ente o por su órgano de administración ad referendum de ella. (Anónimo, 2018)

El patrimonio también presentará resultados acumulados, dentro de estos se encuentran: las ganancias reservadas, los resultados diferidos y los resultados asignados.

Bajo la comparación de estas pequeñas características se hace notorio que existen diferencias entre las presentaciones de estados financieros en ambos países puesto que, aunque a grandes rasgos la estructura es similar, siguiendo ciertos principios, cada país posee nomenclaturas y requisitos particulares para la agrupación de los rubros.

Propuesta de mejoras en las prácticas contable-administrativas para las empresas de Nicaragua.



Las prácticas contables-administrativas en Nicaragua, aunque han ido evolucionando conforme el tiempo lo ha demandado, se han quedado obsoletas en comparación con otros países e incluso con las Normas Internacionales que han surgido con el fin de proporcionar cierto grado de globalización (entiéndase por esto a la comprensión alrededor de todo el mundo) de la información financiera.

Si bien es cierto que se cuenta con leyes y normas que no han sido del todo descartadas, si resultan poco ventajosas para las empresas en Nicaragua al momento de querer competir o participar con otras empresas internacionales, que poseen ciertos estándares para realizar sus inversiones en empresas pequeñas como lo son las existentes en el país.

Una propuesta razonable para estas es intentar, en el marco de lo permitido por la ley, adoptar ciertas normas y procedimientos contables que les permitan presentar una información más razonable y que a la vez les impulse para poder ofrecer inversiones

seguras y llamativas a empresas o inversionistas extranjeros, que pudieran impulsar un poco más la economía del país.

CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos de los instrumentos validados de investigación sobre las normativas contables-administrativas tanto de Argentina como de Nicaragua se concluye que las diferencias entre las normas, leyes y procedimientos que se aplican en las contabilidades de ambos países si serían motivo de presentaciones heterogéneas en la información financiera.

Dentro del primer objetivo específico se plantea describir las leyes contables, fiscales y laborales, siendo de gran importancia para los lectores de la tesis ya que les permitirá tener una mejor comprensión de cómo se ejecutan las distintas normas y procedimientos establecidos para cada país.

Las normativas y leyes poseen tanto diferencias como semejanzas entre sí, dentro de las semejanzas se encuentran, que las normas en ambos países están sostenidas sobre la base de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, sin embargo, las diferencias recaen en ciertos aspectos claves como la aplicación de ciertas normas más adaptadas a la normativa Internacional en Argentina, que en Nicaragua no se encuentran establecidas, esto provoca una alteración significativa en cuanto a la valoración de los rubros, lo que alteraría la información a presentar como tal, causando dudas sobre la razonabilidad de la misma.

Los estados financieros de igual manera presentan características distintivas en cada uno, siendo en esencia, la misma información a presentar, pero con diferente estructura y categorización.

Se presenta a las empresas propuestas de mejora en cuanto a la presentación de información financiera, promoviendo la adaptación de las Normas Internacionales de Información Financiera, y capacitando a los empleados continuamente para mantener siempre un alto estándar de calidad y actualización con respecto a las mismas, contemplando siempre el marco legal, impulsando la globalización de las empresas y el crecimiento económico de las mismas.

Con respecto a las mismas, gracias a la investigación realizada se concluye que las empresas a pesar de cumplir con las metas propuestas de crecimiento económico de cada una, llegan a estancarse y a perder potencial en el mercado internacional, al no poseer normas que les permitan cumplir con los requisitos de información que poseen las empresas internacionales.

RECOMENDACIONES

A las empresas interesadas de Nicaragua:

- Adoptar normativas internacionales permitidas por Ley para incorporarse en un proceso de globalización donde la información financiera sea uniforme y comparable entre los diferentes países, adoptando un marco legal sincronizado, transparente y de clase mundial, permitiendo a los usuarios realizar comparaciones de la información financiera de manera consistente, así como, mejorar la transparencia en los mercados, utilizar buenas prácticas contables, lo que permitirá que las empresas nicaragüenses interesadas puedan participar internacionalmente.
- Capacitar al personal contable y administrativo para el manejo y cumplimiento de las normas internacionales llevando a cabo una planificación estable y un seguimiento constante de dicha implementación dentro de la organización al igual que con los diferentes usuarios de los estados financieros.
- Promover la implementación de normativas internacionales en la contabilidad de las empresas en Nicaragua, apoyando la adaptación de las mismas, como lo ha impulsado el Colegio de Contadores Públicos.

Bibliografía

Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional. (10 de Febrero de 2018). *El sistema tributario en la Argentina*. Obtenido de http://www.inversionycomercio.org.ar/docs/pdf/El_Sistema_Tributario_en_la_Argentina.pdf

Anónimo. (2018). *Resoluciones técnicas vigentes, Federación Argentina de consejos profesionales de Ciencias Económicas*. Buenos Aires, Argentina: ERREPAR S.A.

Asamblea Nacional. (31 de Diciembre de 2012). *Ley No. 822, Ley de concertación tributaria*. Obtenido de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/.nsf/0/3636a2c1dc3dae2606257654006000c2/\\$FILE/ley%20822,%20Ley%20de%20concertacio%C3%B3n%20tributaria.pdf](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/.nsf/0/3636a2c1dc3dae2606257654006000c2/$FILE/ley%20822,%20Ley%20de%20concertacio%C3%B3n%20tributaria.pdf)

Romero, M. (22 de Febrero de 2019). Normas contables administrativas. (S. Gutierrez, Entrevistador)

Simioni, J. (20 de Febrero de 2019). Normas contables de Argentina. (P. Moreno, Entrevistador)